



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000288

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082365 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 71 del 13 de enero de 2020, se deroga el Decreto 4130 del 22 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba la señora María Fernanda López Mesa, identificada con cédula de ciudadanía 52.348.008, quien figuró en el primer lugar de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35078**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35078**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien figura en el segundo lugar el señor **Francisco Javier Benjumea Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía **70135774**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Luz Dary Giraldo Velez, identificada con cédula de ciudadanía 43493931.

Que el cargo titular del servidor Luz Dary Giraldo Velez, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Juanita Ramirez Otero, identificada con cédula de ciudadanía 32297212.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **FRANCISCO JAVIER BENJUMEA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000002893**, ID Planta **0019800399**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Francisco Javier Benjumea Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Luz Dary Giraldo Velez**, identificada con cédula de ciudadanía **43493931**, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 2000002893, ID Planta 0019800399, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Francisco Javier Benjumea Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.



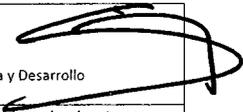
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO.** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Juanita Ramirez Otero**, identificada con cédula de ciudadanía **32297212**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario 219-03, Código 219, Grado 03, NUC 2000000447 ID Planta 0019800219, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Francisco Javier Benjumea Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó Cindy Sofía Escudero Ramirez Secretaria de Despacho (e) Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Revisó:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**